



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-222-SPA-107, relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con fecha 14 de marzo de 2007 la ciudadana Claudia Edith Palacios Cortés presentó escrito mediante el cual denuncia que en calle Ignacio Ramos Praslow entre la calle Antonio Norsagaray y calle Gravioto, Colonia Constitución de 1917, C.P. 09260, Delegación Iztapalapa, la semana pasada, con motivo de una reestructuración de banquetas, personal de la Delegación, derribaron ocho árboles y tres arbustos aproximadamente, los cuales se encontraban perfectamente sanos y sin causar ningún daño a las banquetas o a la seguridad de las personas o de sus inmuebles.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/1237/2007 de fecha 26 de marzo de 2007, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2007-222-SPA-107; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/0225/2007.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/1237/2007 personal adscrito a esta Subprocuraduría, el día 18 de abril de 2007 realizó el reconocimiento de hechos denunciados, constatando que el personal actuante se ubicó en el sitio motivo de la denuncia, donde se observaron remodelación de banquetas y guarniciones, así como algunos cajetes, posiblemente para la plantación de árboles. Durante el recorrido se localizó una convocatoria de la Dirección Territorial Cabeza de Juárez en la Delegación Iztapalapa, señalándose que convoca a vecinos de la Unidad Territorial CONSTITUCIÓN DE 1917, a la conformación de; la Comisión de Transparencia y Calidad de Obra Social (CTCOS), para el seguimiento de la obra de SUSTITUCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS en dicha Unidad Territorial. La Comisión busca promover la participación organizada de los vecinos en las actividades





Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2007-222-SPA-107

Núm. de Folio: PAOTDF/SPA/0226/2008

de seguimiento de la ejecución de la obra pública. Estará compuesta por cinco miembros y permanecerá en funciones durante la ejecución de la obra y hasta el término de la misma. Funciones: Promover la organización de la comunidad beneficiada con la obra para el seguimiento de su ejecución. Coadyuvar con la comunidad beneficiada para dar facilidades en la realización de la obra. Realizar visitas a la obra para su seguimiento. Difundir y promover las obras en proceso, informando a la comunidad. Dicha Comisión será integrada en la asamblea informativa que se llevará a cabo en JESÚS ROMERO ESQ. ALFONSO CRAVIOTO. Fecha: 16 de Abril del 2007 HORA: 18:00 hrs.; presentando al calce de la hoja los siguientes teléfonos 57 44 82 17, 26 33 84 78 y 57 45 19 49.

Mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/0424/2007, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, informar si recibió solicitud y/o ha emitido autorización para el derribo de 8 árboles y tres arbustos.

Al respecto, con fecha 7 de junio de 2007, se recibió en esta Subprocuraduría oficio número 12.322/516/07 de fecha 5 de junio de 2007, dirigido a la Subdirección de Servicios de Mantenimiento Urbano suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Parques y Jardines, en el cual informa que *por ser asunto de su competencia (...) debido a que se verificó en los archivos de esta Unidad Departamental a mi cargo y no se localizaron cuadrillas que hayan realizado trabajos en el sitio mencionado.*

Con fecha 28 de junio de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DTCJ/SSMU/1142/2007 de fecha 19 de junio de 2007, en el cual informa que *en atención al oficio non número 12.322/516/07 recibió en esta Dirección Territorial el día 7 de junio del presente. Donde la C. Claudia E. Palacios Cortés denuncia la tala de 8 árboles en la calle Ignacio Ramos Praslow entre Antonio Norzagaray y Alfonso Cravioto en la Col. Constitución de 1917. Al respecto le informo que derivado de la búsqueda exhaustiva en nuestros archivos no se encontró ninguna solicitud de tala que se haya realizado en dicha ubicación y fecha de que hace referencia la denunciante. De la misma forma hacemos de su conocimiento que algunos arbustos y árboles pequeños pudieron haberse caído ya que se encontraban sostenidos por la banqueta, debido a los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas. Por tal motivo se llevó a cabo reforestación con ocho árboles.*

Con fecha 30 de mayo de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría el Memorándum número CCE/DGSU/0075/07 de fecha 30 de mayo de 2007, dirigido al encargado de oficialía de partes y suscrito por la Coordinación de Control y Evaluación de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa en el cual se informa que *por tratarse de un asunto de competencia de la Dirección General de Obras (...) quien solicita se dé atención a la queja presentada por la C. Claudia Palacios Gutiérrez, quien manifiesta su inconformidad por el derribo de 8 árboles y tres arbustos que se*



Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2007-222-SPA-107

Núm. de Folio: PAOTDF/SPA/0226/2008

encontraban en la calle de Ignacio Ramos Praslow entre Antonio Norsagaray y Alfonso Cravioto en la Colonia Constitución de 1917. -----

En fecha 8 de enero de 2008 personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados en el que constató que *el personal actuante se ubicó en el sitio motivo de la denuncia, donde observaron que los 8 árboles motivo de la denuncia fueron sustituidos por Ficus, los cuales se encuentran en crecimiento y en buenas condiciones de salud.* -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento, son de considerarse las siguientes pruebas, observaciones y razonamientos jurídicos: -----

De la denuncia que expresa que en calle Ignacio Ramos Praslow entre la calle Antonio Norsagaray y calle Gravioto, Colonia Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa, con motivo de una reestructuración de banquetas, personal de la Delegación, derribó ocho árboles y tres arbustos aproximadamente, los cuales se encontraban perfectamente sanos y sin causar ningún daño a las banquetas o a la seguridad de las personas o de sus inmuebles. -----

Al respecto, del reconocimiento de hechos de fecha 18 de abril de 2007, efectuado por personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, se constató que en el lugar se realizaba la remodelación de banquetas y guarniciones, asimismo se observaron algunos cajetes, posiblemente para la plantación de árboles, no se encontró evidencia de ningún árbol y/o tocón en el lugar de la denuncia. -----

Derivado de lo anterior esta Subprocuraduría en el ejercicio de sus atribuciones solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, informara si contaba con alguna solicitud y/o autorización para el presunto derribo de 8 árboles y tres arbustos, por lo que la Unidad Departamental de Parques y Jardines contestó que en sus archivos no se encontró ninguna solicitud de la tala que se haya realizado en la ubicación señalada a la que hace referencia la denunciante, asimismo informa que en relación a los arbustos pudieron haberse caído, toda vez que se encontraban sostenidos por la banqueta, debido a los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas, debido a esto **se llevó a cabo la reforestación de ocho árboles**, así como del espacio disponible para plantaciones posteriores, acciones que permitieron el **desvanecimiento de los hechos denunciados**.





Esta autoridad ambiental se ve incapacitada para acreditar de manera fehaciente al y/o los responsables de los derribos de 8 árboles localizados en calle Ignacio Ramos Praslow entre la calle Antonio Norsagaray y calle Gravioto, Colonia Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa, por lo que le corresponde a la Delegación de esta demarcación a través de la Dirección General de Servicios Urbanos y como lo manifiesta el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el mantenimiento, restauración, rehabilitación, fomento y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal.

La Ley Ambiental del Distrito Federal en el artículo 118 menciona que para la realización de podas o derribos de árboles se requiere de la autorización previa y ésta la expedirá la Delegación correspondiente ya sea que los sujetos vegetales se encuentren ubicados en bienes de dominio público o en propiedad de particulares; dentro del mismo artículo se establece que dicha autorización deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico, emitido por el Órgano Político Administrativo respectivo, que avale la factibilidad de los trabajos a desarrollar.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado del estudio de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, así como de la legislación vigente en materia y del ordenamiento territorial para el Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que: ----

- No se corroboró el derribo de los 8 presuntos árboles y arbustos toda vez que las guarniciones y banquetas se encontraban en remodelación, asimismo se observaron cajetes vacíos posiblemente para la plantación de árboles. -----
- La Dirección Territorial informa que algunos arbustos pudieron haberse caído con los trabajos de construcción de las guarniciones y banquetas ya que se encontraban sostenidos por los mismos, sin embargo se llevó a cabo la reforestación con 8 árboles. -----
- Esta Procuraduría no cuenta con elementos que permitan señalar o identificar al y/o los responsable (s) del derribo de los 8 árboles localizados en calle Ignacio Ramos Praslow entre la calle Antonio Norsagaray y calle Gravioto, Colonia Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



